

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**  
**CAMIONETA, PLACAS: UFK410.**

**LA VENDEDORA, CORINA MARIA PINTO ARRIETA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de San Jacinto Bolívar, en la dirección calle 21 núm. 44-34, e identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 32.936.509; y **LA COMPRADORA, ELBA ISABEL GOMEZ FERNANDEZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, en la dirección Barrio El milagro Cll 19 núm. 58—1 e identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 45.762. 804; nos hemos reunido con el fin de celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, el cual se regulará por las disposiciones legales aplicables, y en especial, por las siguientes cláusulas: -

**PRIMERA.** EL VENDEDOR transfiere la propiedad a EL COMPRADOR del vehículo automotor que se identifica a continuación: **CLASE: CAMIONETA, PLACAS: UFK410 MARCA: CHERRY, LINEA: YOYO, CILINDRAJE: 1.173, MODELO: 2015, CAPACIDAD: 8 PASAJEROS, MOTOR N.º.: SQR472WBAFEA02850, SERIE: LVDH12AOFB010285, COLOR: BLANCO CHERY, VIN: LVTDH12AOFB010285, SERVICIO: NACIONAL, CHASIS N.º: LVTDH12AOFB010285, CARROCERIA VAN.**

**-SEGUNDA.**

Las partes acuerdan el precio de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) los cuales serán pagados de la siguiente manera:

FECHA O CONDICIÓN	PORCENTAJE	VALOR	VALOR EN LETRAS
Firma del contrato		\$ 0	CERO
Traspaso registrado ante el RUNT		\$ 10.000.000	DIEZ MILLONES DE PESOS
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$10.000.000</b>	<b>BIS</b>

*[Handwritten signature]*  
 CABALLA  
 450

NOTARIA DE SAN JACINTO BOLIVAR  
5291045  
Funcionario del  
LIE... CAPELLA

-TERCERA. EL COMPRADOR, por ostentar la tenencia material del bien se obliga a la fecha del presente contrato a tener el vehículo en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato, deuda con la empresa de transporte a la cual se encuentra afiliada la buseta y en general cualquier deuda que posea el vehículo de cualquier naturaleza a la fecha de traspaso formal del mismo.

-CUARTA. EL VENDEDOR, se obliga a firmar el formulario de traspaso a la firma del presente escrito.

-QUINTA. Los gastos tales como: impuestos, multas y demás que recaigan sobre el vehículo antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corre por cuenta de EL COMPRADOR. Los gastos de registro los pagara el comprador, así como la Retención en la Fuente a título de impuesto de renta.

-SEXTA. Las partes acuerdan como cláusula penal por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato el valor del 10% de este contrato como tasación anticipada de perjuicios.

- SÉPTIMA. Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el Municipio de San Jacinto Bolívar.

Este documento se firma el día 24 del mes agosto del año 2021 en el Municipio de San Jacinto Bolívar.

*Corina Maria Pinto Arrieta*  
**CORINA MARIA PINTO ARRIETA,**

Cédula de Ciudadanía N.º 32.936.509.

*Elba Isabel Gomez Fernandez*  
**ELBA ISABEL GOMEZ FERNANDEZ**

Cédula de Ciudadanía N.º 45.762. 804.

CAPELLA  
SAN JACINTO BOLIVAR

CAPELLA  
SAN JACINTO BOLIVAR  
Funcionario del  
LIE... CAPELLA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5291045

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: CORINA MARIA PINTO ARRIETA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32936509 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Corina María Pinto Arrieta*



3wl4d985yl6q  
24/08/2021 - 14:02:50



----- Firma autógrafa -----

ELBA ISABEL GOMEZ FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 45762804 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Elba Isabel Gomez Fernandez*



3wl4d985yl6q  
24/08/2021 - 14:04:23



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes CORINA MARIA PINTO ARRIETA Y ELBA ISABEL GOMEZ FERNANDEZ, sobre: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA PLACAS UFK410.



Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 3wl4d985yl6q

